



VERBAL - pertenencia
RAD. 2020-00044

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de julio de dos mil veintiunos (2021).

De la revisión del expediente de la referencia se pudo establecer que la parte demandante, si bien aportó imágenes de la valla requerida, estas no cumplen con lo dispuesto en el numeral 7° del art. 375 del Código General del Proceso, por cuanto de las imágenes no se logra extraer que la valla se encuentre ubicada en el predio objeto del proceso, dado que no se avizora, en las imágenes aportadas, la nomenclatura del inmueble que da origen a la presente Litis.

Po lo anterior Juzgado:

RESUELVE

Requerir a la parte demandada para que aporte las imágenes de la valla en los formatos requeridos y en donde se logre establecer que la misma se encuentra ubicada en un lugar visible del predio objeto del proceso, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8af367912fcae028f35e66d10947781232ee229b0cc50831a15946111766f0c1

Documento generado en 09/07/2021 06:00:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**